



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2023-MDSM-A

San Marcos, 20 de julio de 2023.

VISTO:

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, revisada la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023, que en su artículo primero resuelve desconcentrar y delegar facultades administrativas a diferentes gerentes de esta Entidad, se advirtió que este adolece de error en su literal l) numeral 1.3., al haber facultado al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: "l) Suscribir los contratos de compraventa, y de cesiones de uso, en representación de la Municipalidad Distrital de San Marcos, con el objeto de la adquisición de terrenos con la finalidad de garantizar el saneamiento físico y legal de los terrenos para la ejecución de los proyectos de inversión, y las actividades de mantenimiento de infraestructura pública, ejecutados bajo su gerencia, aplicando las Leyes de la materia.", el mismo que ha sido delegado al Gerente de la Oficina General de Administración en el literal n) numeral 1.2. de la precita Resolución, existiendo duplicidad de facultades;

Que, estando en los considerandos expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el extremo del literal l) del numeral 1.3. de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTES E INALTERABLE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina
DNI N° 43949076
ALCALDE